10029

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Gobierno de Chile

ORD.: 908

ANT.: Solicitudes de Acceso a la Información Nº BC001T0003056 a BC001T0003061, de fecha 26 de junio de 2023; y Solicitudes de Acceso a la Información N° 3066 a BC001T0003069, de fecha 27 de junio de 2023.

MAT.: Informa lo que indica

VALPARAÍSO, 08/08/2023

DE: **FRANCISCO PINTO LARENAS**
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES (S)
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

A: **SR. MAX GALLARDO PERALTA**
[redacted]

De mi consideración,

Atendido lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en concordancia con el Art. 7 de la Ley 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y sus solicitudes señaladas en el antecedente, que rezan:

*"Solicitud realizada (3056)**:** Solicitud proyectos Bibliomovil. Requiero los formularios unicos´ de postulacioń y de evaluacioń de los proyectos adjudicados en la convocatoria 2023 del Fondo del Libro y la Lectura 2023 - Fomento de la lectura y/o escritura - Modalidad Bibliomoṽil. Folios: 668667; 653641; 673426; 652789; 660995; 677035.*

Solicitud realizada (3057): Modalidad de Apoyo a la gestion de bibliotecas populares. Requiero Formulario´ uńico de postulacioń y de evaluacioń de los siguientes proyectos adjudicados en la convocatoria 2023 del Fondo del Libro y la Lectura 2023 - Fomento de la lectura y/o escritura - Modalidad de Apoyo a la gestioń de bibliotecas populares. Folios: 674436;671479;675603;674568;659127;658654;670852;675730.

Solicitud realizada (3058): Modalidad de Fomento de colecciones bibliograficas. Requiero Formulario´ uńico de postulacioń y de evaluacioń de los siguientes proyectos adjudicados en convocatoria 2023 del Fondo del Libro y la Lectura 2023 - Fomento de la lectura y/o escritura - Modalidad de Fomento de colecciones bibliograficas. Folios: 656202; 673452; 667675; 669861; 663294; 675758; 664779; 678044.

Solicitud realizada (3059): Fomento de Infraestructura Bibliotecaria y/o Habilitacion Espacios de Lectura. Requiero´ Formulario uńico de postulacioń y de evaluacioń de los siguientes proyectos seleccionados en la convocatoria 2023 del Fondo del Libro y la Lectura 2023 - Fomento de la lectura y/o escritura - Modalidad Fomento de Infraestructura Bibliotecaria y/o Habilitacioń Espacios de Lectura. Folios: 666971;672383;667749;655572;669989;674894;666836.

Solicitud realizada (3060): Iniciativas de Fomento Lector y/o Escritor en Medios de Comunicacion. Requiero´ Formulario uńico de postulacioń y evaluacioń de los

siguientes proyectos seleccionados en Convocatoria 2023 del Fondo del Libro - Fomento de la lectura y/o escritura - Modalidad Iniciativas de Fomento Lector y/o Escritor en Medios de Comunicacioń. Folios: 675102; 669047; 673586; 676159; 652980; 663103; 678448; 651860; 666367; 654122; 669243.

Solicitud realizada (3061): Iniciativas de Fomento Lector y/o Escritor en Espacios de Lectura. Requiero Formulario uńico de postulacioń y de evaluacioń de los siguientes proyectos seleccionados en convocatoria 2023 del Fondo del Libro y la Lectura 2023- Fomento de la lectura y/o escritura - modalidad Iniciativas de Fomento Lector y/o Escritor en Espacios de Lectura. Folios: 676038; 659860; 652114; 659587; 674429; 674798; 665693; 671734; 668791; 659565; 654940; 667807; 656776; 669518; 675375;664273;667684.

Solicitud realizada (3066): LINEA DE CREACION. Requiero Formulario unico de postulacion'''' y de evaluacioń de los siguientes proyectos seleccionados en la Convocatoria 2023 del Fondo del Libro y la Lectura 2023 - Fomento a la industria - Modalidad Lińea de Creacioń. Folios: 651550; 667937; 660355; 651585; 656940; 662466; 672716.

Solicitud realizada (3067): Desarrollo de capacidades de Mediacion de la Lectura y Escritura. Requiero' formulario uńico de postulacioń y de evaluacioń de los siguientes proyectos seleccionados en la convocatoria 2023 del Fondo del Libro y la Lectura 2023 - Fomento a la industria - Modalidad Desarrollo de capacidades de Mediacioń de la Lectura y Escritura. Folio: 661561; 651449; 667811; 659068; 659135.

Solicitud realizada (3068): Apoyo a Ediciones / Libro unico. Requiero Formulario unico de postulacion''' y de evaluacioń de los siguientes proyectos seleccionados en la convocatoria 2023 del Fondo del Libro y la Lectura 2023 Fomento a la industria - Modalidad Apoyo a Ediciones / Libro uńico. Folios: 676017; 673312; 671079; 675218; 669355; 674229; 669551; 661018.

Solicitud realizada (3069): Emprendimiento / Micro/editoriales. Requiero formulario unico de postulacion'' y de evaluacioń de los siguientes proyectos seleccionados en la convocatoria 2023 del Fondo del Libro y la Lectura 2023 - Fomento a la industria - modalidad Emprendimiento / Micro/editorials Folios: 655313; 672555; 678343;677586;653928;657927;670419."

Al tenor de sus solicitudes, en relación al envío de los Formularios Únicos de Postulación (FUP) y Fichas Únicas de Evaluación (FUE) de los proyectos folios enumerados taxativamente en sus sucesivas solicitudes, esta Subsecretaría viene en denegar el acceso a dicha información, amparado en el artículo 21 N° 1 letra c) de la Ley 20.285, sobre acceso a la información pública. En efecto, la citada norma establece una causal de reserva o secreto que permite denegar total o parcialmente el acceso a la información cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente "tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales".

Respecto de la configuración de la causal reseñada previamente, el Consejo para la Transparencia ha puntualizado que para invocarla se requiere que los esfuerzos que supone la búsqueda o eventualmente la sistematización y posterior entrega de la información pedida demanden esfuerzos del servicio que se trate, que entorpezcan el normal o debido funcionamiento del organismo. En efecto, la decisión Rol C377-13 razonó que "la causal en comento depende ya no tanto de la naturaleza de lo pedido, sino más bien de cada situación de hecho en términos de los esfuerzos desproporcionados que involucraría entregar lo solicitado".

De esta manera, y desde un punto de vista técnico, los Formularios Únicos de Postulación (FUP) y las Fichas Únicas de Evaluación (FUE) deben descargarse uno a uno por restricciones de la Plataforma donde se encuentra alojada la documentación. En este sentido, si se considera una jornada de 09 horas diarias con dedicación exclusiva, se tardaría alrededor de un día hábil en sólo descargar los 85 proyectos que responderían sus sucesivas solicitudes, sin incorporar el tiempo que se dedique a sistematizar y ordenar la información, como también a revisar y censurar datos personales, tareas para las que esta Subsecretaría no dispone de personal con dedicación exclusiva, y por ende, deberían distraer indebidamente sus funciones habituales.

Ahora bien, conviene explicitar y hacer presente que esta Subsecretaría, en virtud del Principio de Economía Procedimental, consagrado en el artículo 9° de la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, exige a éstos evitar trámites dilatorios. En ese sentido, y atendido la identidad respecto del requirente y de la materia consultada, esta Subsecretaría resolvió acumular sus solicitudes, para facilitar su comprensión y resolución (aplica criterio contenido en Decisiones Rol C3011-22, C3012-22, C3013-22, entre otras).

Asimismo, y en relación al párrafo precedente y a la causal de denegación invocada, cabe hacer presente que el Consejo para la Transparencia ha puntualizado que, el conjunto de requerimientos de información interpuestos por una misma persona, ante un mismo órgano de la Administración del Estado, en un período acotado de tiempo, puede justificar la concurrencia de la hipótesis de distracción indebida de los funcionarios de dicho órgano amparado en el artículo 21 N° 1 letra c), de la Ley 20.285, cuando se acredite que su atención agregada implica para tales funcionarios la utilización de un tiempo excesivo, considerando los recursos institucionales que deben destinarse, razonable y prudencialmente (aplica criterio contenido en Decisión Rol C1186-11).

En relación con lo señalado en el párrafo precedente, cabe hacer presente que, acorde con lo dispuesto en el artículo 3 del D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los Órganos de la Administración se encuentran sujetos al deber de atender las necesidades públicas en forma continua y permanente, debiendo observar, entre otros, los principios de eficiencia y eficacia. En este sentido, los funcionarios deben destinar los recursos institucionales en forma razonable y prudencial, procurando la no utilización de tiempo excesivo en el desarrollo de sus labores.

Luego de sistematizada la información, y de conformidad a las obligaciones que pesan sobre las personas que trabajan, tanto en organismos públicos como privados, en el tratamiento de datos personales, contenidas en los artículos 6° y 7° de la Ley 19.628, sobre protección de la vida privada, compete a los dos funcionarios que revisan Transparencia Pasiva, de la Unidad de Transparencia de esta Subsecretaría, el censurar y tarjar todos aquellos datos personales y sensibles de las personas naturales que aparezcan consignados en los antecedentes consultados, atendido lo dispuesto en la citada Ley 19.628, y en el numeral 4° del artículo 19° de la Constitución Política, que asegura el respeto y protección a la vida privada de la persona y su familia. En términos del tiempo que lleve a los dos funcionarios dedicados a Transparencia Pasiva de censurar y tarjar todo dato personal o sensible de las personas naturales, resulta difícil señalar un estimativo, atendido que, se desconocen la cantidad de páginas que tengan todos y cada uno de los cerca de 85 formularios de postulación requeridos, pero si se redondea en que cada formulario tiene en promedio 60 páginas, el tiempo que conllevaría a los dos funcionarios el revisar y censurar datos personales sería de alrededor de 10 minutos por formulario, ello equivaldría a que para sólo censurar datos personales se tardaría 850 minutos, lo que da un total de 14 horas hombre.

En el sentido anterior, y pensando en una jornada de 09 horas, lo que equivale a casi 02 días laborales sólo en la censura de estos formularios, descuidando las demás funciones que pesan sobre la Unidad de Transparencia, y la atención de los demás requerimientos ciudadanos.

Dadas las circunstancias de hecho y de derecho consignadas en los párrafos precedentes, esta Subsecretaría deniega el acceso a la información relativa a los Formularios Únicos de Postulación de los proyectos consignados taxativamente en sus sucesivas solicitudes, amparada en el artículo 21 N° 1 letra c) de la Ley 20.285, sobre acceso a la información pública, toda vez que la descarga, sistematización, y censura de los antecedentes adjuntos, supondría que los funcionarios de varios Departamentos de esta Subsecretaría distraigan indebidamente sus quehaceres en pos de dar respuesta a la presente solicitud de acceso.

Esperando que la información entregada sea de su utilidad, se despide atentamente,

FRANCISCO PINTO LARENAS
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES (S)
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

CCA/KSS/DMC/RSS
c.c.: Unidad de Transparencia
c.c.: Secretaría Administrativa y Documental